



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico “Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0230/2024.

Número expediente SP: G-T-2020-068 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 16 de septiembre de 2024, la sociedad Renovables Carasoles, SL, con CIF B99530156 y con domicilio social en calle Isabel la Católica, 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación del parque eólico “Bonastre 4” de potencia instalada 48,8 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos subterráneos de 30 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0230/2024.

Número expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-068 de la provincia de Teruel.

Por Resolución de 22 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La



Zaida (Zaragoza). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 11 de diciembre de 2024.

Las modificaciones planteadas en el proyecto consisten principalmente en:

- Adaptación del proyecto a las características constructivas del aerogenerador GE 158 de 6,1 MW del fabricante GE Renewable Energy.
- Reubicación de los aerogeneradores BN4-01, BN4-02 y BN4-08 con el fin de reducir las afecciones a las explotaciones mineras.
- Rediseño de viales y zanjas que optimizan desde un punto de vista civil y de afecciones a terceros el diseño del proyecto.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "Bonastre 4". (Número expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-068 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 31 de octubre de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 14 de mayo de 2025.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zaida, que el 15 de mayo de 2025 aporta certificado de exposición.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azaila, que no emite informe.
- Aragonesa de Alabastro, SA, que no emite informe.
- Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, que emite informe el 14 de mayo de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de La Zaida, que emite informe el 15 de mayo de 2025 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 22 de mayo de 2025 comunica inicio de expediente 2025-OI-382.
- Nedgia Aragón, SA, que emite informe el 27 de mayo de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- INAGA (vías pecuarias y montes utilidad pública), que emite informe el 3 de junio de 2025 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Carreteras del Estado, que emite informe el 19 de junio de 2025 desfavorable. Se remite el informe al titular que con fecha 8 de septiembre de 2025 manifiesta que:

Se ha seleccionado un nuevo punto de cruce de la red subterránea de media tensión con la futura autovía A-68 en el que este cruce se efectúa en una zona de terraplén según la información disponible en el estudio informativo "Autovía A-68. Tramo: Fuentes de Ebro-Valdealgorfa" Clave E1-E-183.

El cruce se proyecta en zona de terraplén mediante alienación recta ortogonal al eje de la autovía, definida por los siguientes puntos en la D.O. 64+989,730:

Punto	X	Y
Punto 1	710436	4577528
Punto 2	710542	4577560

Se ha tenido en cuenta las zonas de protección definidas en la Ley de Carreteras y el Reglamento que la desarrolla en la definición para el caso de autovías y autopistas.



El 15 de septiembre de 2025 se remite la respuesta del titular a carreteras del Estado, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables Carasoles, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

1.^a Con fecha 30 de mayo de 2025, herederos de Ángeles Pascual Paternoy, propietaria de la parcela 101 del polígono 6 del término municipal de Azaila, Teruel, presenta las siguientes alegaciones indicando el cambio de titularidad. El 8 de septiembre de 2025, el titular manifiesta que se acepta el contenido de la alegación, no obstante, se ha solicitado información registral actualizada, no quedando clara la titularidad. Por lo que manifiesta que tendrá en cuenta la información registral solicitada, y en el momento del levantamiento de actas previas la parte alegante deberá acreditar la titularidad mediante un título acreditativo en el que aparezca correctamente identificada la finca y su correspondiente adjudicación.

2.^a Con fecha 4 de junio de 2025, D. Jesús Faure Artal, propietario de la parcela 52 del polígono 6 del término municipal de Azaila, Teruel, presenta alegación en la que indica que a fecha 2 de mayo de 2023, firmó, junto con sus otros dos propietarios, un contrato de arrendamiento de bien inmueble para el aprovechamiento eólico y constitución de servidumbre, de mutuo acuerdo, con la empresa Renovables Carasoles, SL, por lo que se considera que no procede dicho expediente de embargo, y se solicita su cancelación. El 8 de septiembre de 2025, el titular manifiesta haber alcanzado un acuerdo con el alegante.

3.^a Con fecha 4 de junio de 2025, D.^a M.^a Isabel Faure Artal, propietaria de la parcela 52 del polígono 6 del término municipal de Azaila, Teruel, presenta alegación en el mismo sentido que la segunda. El 8 de septiembre de 2025, el titular manifiesta haber alcanzado un acuerdo con el alegante.

4.^a Con fecha 4 de junio de 2025, D.^a Natividad Artal Bielsa, propietaria de la parcela 52 del polígono 6 del término municipal de Azaila, Teruel, presenta alegación en el mismo sentido que la primera. El 8 de septiembre de 2025, el titular manifiesta haber alcanzado un acuerdo con los hijos de la alegante.

5.^a Con fecha 4 de junio de 2025, D. José Luis Faure Artal, propietario de la parcela 52 del polígono 6 del término municipal de Azaila, Teruel, presenta alegación en el mismo sentido que la segunda y tercera. El 8 de septiembre de 2025, el titular manifiesta haber alcanzado un acuerdo con el alegante.



6.^a Con fecha 11 de junio de 2025, D.^a Elisabet Amoros Just, propietaria de la parcela 4 del polígono 508 del término municipal de Azaila, Teruel, presenta las siguientes alegaciones indicando que no está de conforme con la expropiación propuesta alegando:

1. El proyecto presenta incompatibilidades con:
 - Proyecto modificado "Línea de alta tensión LAAT 220 kV SET Bonastre - SET Arberquina", iniciado el proceso expropiatorio.
 - Proyecto modificado "Subestación SET Bonastre 220/30 kV".
2. En el proyecto no hay ningún tipo de definición de las instalaciones que se pretenden ejecutar en la parcela afectada, se imita a marcar la zona afectada sin detallar las instalaciones previstas ni la más mínima justificación de la necesidad de ocupación de 37.161,93 m² de superficie.
3. La parte de la finca afecta contempla todo el frente de la parcela desde el camino, de manera que la parte de la finca no afectada queda como un retal de la finca matriz, resultando una parcela residual completamente aislada en la parte posterior de la finca que al perder el acceso desde el camino no tiene posibilidad de ser cultivada ni mantenida.
4. Actualmente se está negociando el alquiler de la finca para otro proyecto.

En referencia a la alegación sexta: el 8 de septiembre de 2025, el titular manifiesta que con fecha de 13 de agosto de 2025 presenta desafección de la parcela.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Renovables Carasoles, SL, las alegaciones recibidas.

En relación con las alegaciones recibidas, el Servicio Provincial de Teruel realiza las siguientes consideraciones:

En relación con las alegaciones primera de D.^a Ángeles Pascual Paternoy, la segunda de D. Jesús Faure Artal, la tercera de D.^a M.^a Isabel Faure Artal, la cuarta de D.^a Natividad Artal Bielsa y la quinta de D. José Luis Faure Artal: estas alegaciones presentadas son referidas a la propiedad de parcelas por lo que, la respuesta a las mismas, será tenida en cuenta en el informe sobre la declaración de utilidad pública.

La alegación sexta de D.^a Elisabet Amoros Just, se desestima ya que la parcela objeto de la misma queda desafectada del proyecto.



Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los derechos mineros en vigor:

- CE Teresa, número 5733: concesión de explotación otorgada.
- CE Lopín, número 3345: concesión de explotación otorgada.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto modificado de parque eólico Bonastre 4 en los términos municipales de La Zaida (Zaragoza), Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel)", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por la Ingeniera Industrial, D.ª Soraya Irene Balsalobre Ortiz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 23 de febrero de 2024, y número de visado 202003815.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Antonio Roig Bonet que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 9 de septiembre de 2024 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Bonastre 4", en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por



Energías Renovables Carasoles, SL. (Referencia INAGA: 500306/20F/2024/04865 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500806/01/2022/02188)).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “Bonastre 4” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Consta en el expediente informe de 9 de septiembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 4”, en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Carasoles, SL. (Referencia INAGA: 500306/20F/2024/04865 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500806/01/2022/02188)).
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 31 de octubre de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción del modificado de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico Bonastre 4”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Carasoles, SL para la modificación de la instalación “Bonastre 4”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos subterráneos de 30 kV.

Esta autorización modifica la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del Parque Eólico “Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “Bonastre 4” suscrito por la Ingeniera Industrial D.^a Soraya Irene Balsalobre Ortiz y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 23 de febrero de 2024, con el número 2020003815.

Esta autorización modifica la Resolución de 22 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de



construcción del Parque Eólico “Bonastre 4” en los términos municipales de Azaila (Teruel), La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Renovables Carasoles, SL.
- CIF: B99530156.
- Denominación de instalación: Bonastre 4.
- Ubicación de la instalación: términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza).
- Número Aerogeneradores/Potencia: 8 / 6,1 MW.
- Potencia instalada: 48,8 MW.
- Línea de evacuación propia: tres circuitos subterráneos de 30 kV.
- Punto de conexión previsto: SET Cartujos 220 kV.
- Infraestructuras compartidas: Si
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.
- Presupuesto según proyecto: 38.301.077,27 € (treinta y ocho millones trescientos un mil setenta y siete euros con veintisiete céntimos).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico).

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89):

Vértice	X	Y
1	713235	4574556
2	714280	4574702



Vértice	X	Y
3	714510	4575360
4	714449	4576392
5	714161	4577117
6	713732	4577971
7	712845	4577683
8	712531	4577972
9	711660	4577600
10	711107	4577310
11	710545	4577317
12	710566	4576526
13	710630	4576239
14	710923	4575214
15	711567	4574903
1	713235	4574556

3. Características técnicas.

Aerogeneradores: 8 de 6,1 MW; marca: General Electric; Tipo: GE158 (o similar); tipo: Generador asíncrono rotor bobinado y anillos rozantes, 50 Hz, 690 voltios. Altura torre: 120,9 m. Rotor: 158 m. diámetro. Velocidad: variable.

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89):

Aerogenerador	X	Y
BN4_01	711408	4575659
BN4_02	711972	4576031
BN4_04	711299	4576862
BN4_05	712551	4577427
BN4_07	713414	4575863
BN4_08	712607	4576464



Aerogenerador	X	Y
BN4_09	713539	4574792
BN4_10	712367	4575474

Red subterránea media tensión 30 kV interconexión aerogeneradores - SET Bonastre, compuesta por tres circuitos con conductor RHZ1-2OL 18/30 kV.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización



de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de 9 de septiembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 4”, en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y La Zaida (Zaragoza), promovido por Energías Renovables Carasoles, SL. (Referencia INAGA: 500306/20F/2024/04865 (Compatibilidad con Expediente INAGA 500806/01/2022/02188)).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.



- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el



procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2015.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.